

Expediente: 3194/24

Carátula: CHEJOLAN LUIS SEBASTIAN C/ GERONIMO ANGEL BRIGIDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 29/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - CHEJOLAN, LUIS SEBASTIAN-ACTOR/A

900000000000 - GERONIMO, ANGEL BRIGIDO-DEMANDADO/A

900000000000 - ORBIS SEGUROS, -DEMANDADO/A

20242005717 - RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3194/24



H102346375877

JUICIO: CHEJOLAN LUIS SEBASTIAN C/ GERONIMO ANGEL BRIGIDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3194/24 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 de agosto de 2026 siendo hs. 09:00 tiene lugar la 2da. Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la causa para definitiva en el marco del desarrollo del proceso de oralidad civil en Sala 4 de Audiencias del Poder Judicial, ubicada en calle Lamadrid n° 420, fijada por este **Juzgado Civil y Comercial Común de la XVI° Nom.** a cargo del magistrad, **Dr. Daniel Lorenzo Iglesias**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, encontrándonos presentes el audiencista Ignacio Lannes y el actor **Luis Sebastián Chejolan**, DNI 41.650.154.

Se deja constancia que, por cuestiones de salud, el letrado apoderado por la parte actora Dr. Pablo Vargas Aignasse, MP 6788, comunicó que no puede comparecer a esta Segunda Audiencia.

ABIERTO EL ACTO, se deja constancia que el absolvente Sr. Gerónimo Ángel Brígido, DNI 8.564.548, demandado en autos, a pesar de estar debidamente notificado, conforme lo dispuesto en Primera Audiencia de Oralidad de fecha 25/03/2026, no ha comparecido a esta Segunda Audiencia, en la cual debía absolver posiciones, a tenor del pliego que fuera presentado en la presente causa. En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento normado por el art. 360 CPCCT, y en su mérito, se lo tiene por confeso respecto de las ocho (08) posiciones del pliego acompañado.

A continuación se dió por concluído el plazo probatorio, ordenando la agregación de los cuadernos de pruebas por Secretaría.

Se les otorga a los letrados un plazo común de seis (06) días a fin que procedan a alegar **por escrito**, tras lo cual se practicará por Secretaría la correspondiente planilla fiscal y una vez abonada deberá pasar a dictar sentencia.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Acto seguido se dió por concluída la audiencia. SECRETARÍA.-

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.